



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

EDICTO N°. 00087 - 2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 038-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° BHH-143, se ha proferido AUTO PARN N° 01630 de 21 de julio de 2017, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 410 del 23 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-.

Mediante radicado N° 20179030043152 de 6 de Julio de 2017 el Señor CARLOS ORLANDO ORTIZ BELLO en su condición de Titular del Contrato de Concesión N° BHH-143 presentó solicitud de amparo administrativo en contra del Señor PEDRO IGNACIO GONZALEZ CORDERO, argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folios 1 a 2 del Cuadernillo de Amparo Administrativo N° 038-2017):

1. Que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM me otorgó el contrato de concesión minero No. BHH -143.
2. Que el 1 de Marzo del 2014 celebré con el señor PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ CORDERO, identificado con la cédula de ciudadanía 74.020.025 de Chila, Boyacá, un Contrato de Operación en concordancia con el artículo 221 de la Ley 685 de 2001, cuyo plazo era de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción. Se anexa copia del contrato en el presente documento.
3. Que las mismas partes celebramos un nuevo Contrato de Operación el veintitrés (23) de septiembre de 2014. Se anexa copia del contrato en el presente documento.
4. Que el señor GONZÁLEZ CORDERO ha incumplido grave y constantemente el Contrato de Operación suscrito el veintitrés (23) de septiembre.
5. Que, en razón de los incumplimientos, he tratado de pedirle al señor GONZÁLEZ CORDERO, a lo largo de todo este año, que realicemos un nuevo negocio jurídico o que deje de trabajar la mina LA ESPERANZA de la cual soy el legítimo propietario. Ante todos estos requerimientos y solicitudes el señor GONZÁLEZ CORDERO se ha mostrado renuente.
6. Que, a pesar de mis constantes requerimientos, el señor GONZÁLEZ CORDERO ha seguido trabajando en la mina LA ESPERANZA sin mi consentimiento y en violación de nuestro Contrato de Operación. Más aún, el señor GONZÁLEZ CORDERO ha invadido terrenos colindantes generando problemas a otros propietarios y expropiándolos de lo que les corresponde en virtud de sus propios títulos mineros.
7. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, he ejercido mi facultad de terminación unilateral del Contrato de Operación, consagrada en la cláusula décimo segunda (12°) del mismo y he notificado de ello al señor GONZÁLEZ CORDERO. Se anexa copia del correo certificado mediante el cual se envió la comunicación de terminación del contrato.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra que cumple con lo dispuesto en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el Querellante CARLOS ORLANDO ORTIZ BELLO obra en su condición de Cotitular del Contrato de Concesión N° BHH-143.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2017**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, Señor CARLOS ORLANDO ORTIZ BELLO en la Carrera 1 A N° 11 – 130 Oficina 323 de la ciudad de Chía (Cundinamarca).

Teniendo en cuenta que el querelante expresa que las perturbaciones son causadas por el Señor PEDRO IGNACIO GONZALEZ CORDERO, se le notificará en la Carrera 5 A N° 4 – 68 del Municipio de Chivata (Boyacá).

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: CARLOS ORLANDO ORTIZ BELLO titular del Contrato de Concesión N° BHH-143 quien reciben notificación en la Carrera 1 A N° 11 – 130 Oficina 323 de la ciudad de Chía (Cundinamarca)..

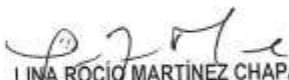
QUERELLADO: PEDRO IGNACIO GONZALEZ CORDERO, la cual se notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y mediante comunicación enviada a la Carrera 5 A N° 4 – 68 del Municipio de Chivata (Boyacá) .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintiséis (26) de Julio de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de Julio de 2017, a las 4:00 p.m.


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa